

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE DURANGO

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de esta convocatoria el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas a financiar la preparación y participación de deportistas individuales de élite de Durango en competiciones de ámbito regional, nacional e internacional durante el año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026), con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2026 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado en Pleno el 19 de diciembre de 2024 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 4.3410.1.GMK

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para deportistas individuales de alto nivel.

Importe: 15.000€

Partida: 41.3410.48001

Artículo 3.— Beneficiarios/as

Podrán ser sujetos beneficiarios de la subvención aquellos/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente que hayan realizado la actividad en 2026. Deberán estar empadronados/as en Durango con una antigüedad de al menos 2 años a la publicación de la presente convocatoria.

Serán considerados/as deportistas de élite municipal aquellos/as que cumpliendo con lo estipulado anteriormente, hayan logrado alguno de los méritos detallados en la tabla del artículo 7 de las presentes bases. Los méritos deportivos deberán corresponder a campeonatos celebrados dentro del calendario oficial de cada federación a nivel estatal.

Además, el Ayuntamiento de Durango, en función de los méritos presentados, se reserva el derecho de reconocer como deportistas de alto nivel del municipio a aquellos/as cuya disciplina, debido a sus características específicas, no les permita cumplir con los criterios establecidos en la tabla del artículo 7.

No deberán estar sancionados o sancionadas con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave. A tal efecto, se entiende por estar sancionado o sancionada la existencia de una resolución que sea ejecutiva, aunque la misma no hubiese alcanzado firmeza.

No deberán estar suspendido/a o inhabilitado/a cautelarmente por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la existencia de un procedimiento disciplinario – deportivo relacionado con eventuales infracciones de carácter grave o muy grave.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y

sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.

Artículo 4.—Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Durango, en la **sede electrónica** o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada debidamente cumplimentada.
- b) Certificados emitidos por la Federación correspondiente que acrediten los logros deportivos. La Federación deportiva ha de estar reconocida como tal en el registro de entidades deportivas del País Vasco.

El Ayuntamiento de Durango, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de esta ayuda.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Durango podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a la persona solicitante cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5.—Plazo

El último día para la presentación de solicitudes será el 20 de noviembre de 2026.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desistirá su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.—Cuantía de la subvención

1. La cantidad máxima a distribuir entre las distintas solicitudes será de QUINCE MIL (15.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 41.3410.48001.

2. Solo se concederá una ayuda por persona solicitante.

3. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de

Durango.

Artículo 7.—Criterios de valoración

La ponderación de los criterios de valoración se efectuará conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	COMPETICIÓN (CAMPEONATO)		
	Mundo	Europa	España
Campeón	30	25	20
Subcampeón	25	20	15
3º	20	15	10
4º-10º	15	10	0
Hautatuak / Seleccionados	Federación española		
	10		
	Deportistas promesas (Diputación Foral de Bizkaia)		
	15		

Para determinar la cuantía de la subvención que se otorgará a cada deportista se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} \times (\text{crédito disponible/puntuación global})$$

La cantidad que se asignará a cada deportista será la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos conforme a la tabla anterior.

No se concederá una subvención superior a 1.000 euros por cada deportista.

Además de la subvención dineraria, el/la deportista beneficiario/a de la presente convocatoria, tendrá acceso a las instalaciones de Durango Kirolak (acceso Multiactividad Plus) desde el mes en que se resuelva la presente ayuda y hasta el 31 de diciembre del año posterior. Esta ayuda en especie está valorada, según los precios públicos vigentes, en 59,00 euros/mes.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido.

A estos efectos sólo serán subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos
- Costes de inscripción en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional
- Desplazamientos
- Alojamiento, material deportivo de competición y entrenamiento
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.

Artículo 8.—Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del teniente de alcalde, a propuesta de la comisión informativa de juventud y deportes, previo informe técnico del departamento competente, en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes determinado en la presente convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9.—Pago de la subvención

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono a

cuenta del 80% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los restantes aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10.—Obligaciones

La persona beneficiaria de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberá cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Insertar la imagen corporativa de Durango en los equipajes durante la competición oficial objeto de solicitud. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se pudiera, se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Durango el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Reintegrar la subvención recibida en caso de incurrir en alguna de las causas que lo motiven.

Artículo 11.—Justificación de la ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el **28 de febrero de 2027**, la documentación que a continuación se menciona:

- a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible, con la relación final de ingresos y gastos. En la misma se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- b) Facturas de los gastos realizados. Las facturas deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención según solicitud previa, debiendo aportarse facturas giradas a la persona solicitante correspondientes al mismo año de la convocatoria de subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

Cada factura deberá ir acompañada de su **justificante de gasto**.

La cantidad del gasto a justificar se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: presupuesto total depurado multiplicado por la subvención concedida y dividido por la solicitud de subvención depurada.

Aportar documentación gráfica y escrita que corrobore la participación en la competición objeto de subvención.

En las facturas se indicarán:



- Identificación de la asociación/solicitante
- Identificación del proveedor
- Fecha de la factura
- Actividad que origina el servicio
- Descripción del servicio

No se admitirán como justificantes:

- Costes de comidas de hermandad o similares.

Artículo 12.—Reintegro

El incumplimiento de los compromisos de la obligación de justificar u otros contenidos en la presente subvención, supondrán la tramitación del procedimiento de reintegro según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 91 del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla.

Artículo 13.—Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público de acuerdo con la Ley 7/1985 de bases del régimen local y Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Los datos personales podrán ser comunicados a Du-rango Kirolak OAL y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco y entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal: www.durango.eus